

Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2008/MPH-CZ

Caraz, 07 de Marzo de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007, de fecha 06 de Marzo de 2008; y,

CONSIDERANDO:

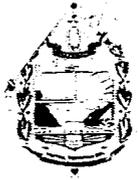
Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con registro de Secretaría General N° 112-2008, del 25 de febrero último, los señores Regidores, Wilfredo Torres Asurza, Zenobio Cocha Dueñas, Guadalupe Torres Díaz y Martín Dongo Adrián, formulan reconsideración al Acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria N° 006, llevado a cabo el 21 de febrero último, en relación al acuerdo adoptado por unanimidad, mediante el cual el Colegiado autoriza al Procurador Público Municipal, para que inicie las acciones legales vía Contencioso Administrativo contra las resoluciones que reconocen a dieciocho (18) servidores como trabajadores permanentes;

Que, los peticionantes fundamentan la reconsideración, en el sentido que el Asesor Legal de la Municipalidad, no ha presentado un informe individualizado, vale decir, caso por caso de la situación real de cada trabajador, así como las consecuencias que pudiera tener su tratamiento judicial, para que de tal forma, enterados del tema ampliamente el Colegiado pueda deliberar nuevamente y tomar un acuerdo adecuado a los intereses de la Municipalidad y la gestión actual;

Que, según el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo; de igual modo, el artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 042-2007/MPH-CZ, señala que las Ordenanzas y los Acuerdos de Concejo, podrán ser reconsiderados a petición escrita y fundamentada del 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo, debiendo presentarse por Secretaría del Concejo dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, del escrito de reconsideración se advierte que éste cumple con los requisitos formales exigidos en los artículos 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y 73° del Reglamento Interno del Concejo; por lo que su trámite le corresponde conforme al artículo 74° del Reglamento invocado, en el cual prescribe que para admitir a debate la reconsideración, se requiere la mayoría del número legal de miembros del Concejo; aceptada a debate una reconsideración,



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

queda en suspenso hasta que el Concejo resuelva en forma definitiva. Conforme aparece en el acta de la Sesión Ordinaria del visto, el Concejo Municipal por mayoría acordó admitir a debate la reconsideración;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la Reconsideración al Acuerdo de Concejo de la Sesión Ordinaria N° 006-2008, en el extremo peticionado por los señores Regidores, Wilfredo Torres Asurza, Zenobio Cocha Dueñas, Guadalupe Torres Díaz y Martín Dongo Adrián, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, haga un estudio minucioso y exhaustivo de la situación real de cada trabajador involucrado en el tema materia de reconsideración; debiendo presentar al Colegiado un informe individualizado, especificando las conclusiones y recomendaciones a que hubiera lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Fidel Broccano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL